

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Miércoles 26 de Septiembre de 1951

Nº 203

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
 Vigésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1921

CAMARA DEL SENADO
 Vigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado 1922

PODER EJECUTIVO
GUERRA, MARINA Y AVIACION
 Contratos 1923

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
 Contrato 1925

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Circular Nº 661 1926

SECCION JUDICIAL
 Remates 1926
 Títulos Supletorios 1927
 Marcas de Fábrica. 1927
 Terrenos Municipales 1928
 Citaciones de Procesados 1928

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del día viernes veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Conrado Vado y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Astorga, Rizo Gadea, Mairena, Vilchez, Castillo (Salvador), Tablada Solís, Benoit, Bustamante, Espinosa Buitrago, Zúñiga Padilla, Artiles, Abaúnza Marengo, Fernández, Solórzano (Ismael) Paguaga (Gustavo), Morales Cruz, (Manuel J.), Enriquez B., Iriás, Cerna, Rojas (Felipe F.), Rojas (Luis), Zurita, Zamora, Téllez Lacayo y Arana Montalván.

- 1.—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Diputado Artiles

mociona para que se reconsidere el acta en el punto referente al rechazo que la Cámara hizo de la solicitud presentada por los Diputados Artiles y Zúñiga Padilla, para que se pidiese al Ministro del Distrito Nacional un informe sobre ciertos actos denunciados por un diario local en relación con maquinarias y vehículos de aquella dependencia. Contra la moción se pronuncian los Diputados Tablada Solís, Montenegro, Zurita, Román y Téllez Lacayo. En favor hablan los Diputados Zúñiga Padilla, Artiles y Conrado Vado. Después de discutida, la moción es votada y rechazada por catorce votos contra trece, de manera que el acta de la sesión anterior es aprobada íntegramente.

3.—Se reanuda la discusión sobre el Proyecto de Reglamento Interior de la Cámara. Después de discutido el Arto. 47 del proyecto original, se aprueba sustituyéndole la frase «a más tardar en el» por la que dirá así: «la cual llenará su cometido dentro del»

4.—Discutido el Arto. 48 del proyecto original, se aprueba agregándole en el lugar pertinente «y otra para oír las peticiones a que se refiere el Arto. 117 Cn».

5.—El Diputado Zurita propone a continuación un nuevo artículo que después de discutido se aprueba y que dice así: «El Suplente incorporado ejercerá las funciones que correspondían a su Propietario en las Comisiones Permanentes.

«El Presidente de la Cámara completará con un Representante del mismo partido, en cada caso, las Comisiones Permanentes cuando los Diputados que a ellas pertenecen se ausenten con permiso.

«Lo mismo hará cuando no concurren a determinada sesión y haya asuntos de urgencia que someter a las Comisiones a que pertenezcan.

«Es entendido que el Diputado repuesto reasumirá su cargo en las Comisiones al incorporarse de nuevo; pero el que lo haya repuesto continuará en el estudio y firmará el dictamen de los asuntos que se le hubiesen sometido».

6.—Después de discutidos se aprueban íntegramente los Artos. 49 y 50 del proyecto original, única mente cambiando la palabra «Cámara» por la de «Directiva», en el primero de los dos artículos citados.

7.—El Diputado Zurita propone que a continuación se agregue el siguiente artículo, el cual, después de discutido, se aprueba íntegramente. Dicho artículo dice así: «En las Comisiones que la Cámara envíe a la del Senado para exponerle cualquier asunto, deberá la Mesa designar un Representante del partido de la minoría».

8.—Después de discutidos se aprueban sin reforma alguna los Artos. 51, 52 y 53 del proyecto original.

9.—Como siguiente artículo, el Diputado Zurita propone el que se redacta a continuación:—«El Presidente de la Cámara designará la Comisión que debe estudiar y dictaminar un asunto o iniciativa cuando su naturaleza no esté determinada por el funcionario que lo presente». Discutido este nuevo artículo, se aprueba. Así mismo se aprueba la moción del mismo Diputado Zurita para que el Arto. 54 del proyecto original se traslade al Capítulo siguiente.

10.—El Presidente levanta la sesión y cita para el martes próximo, a las ocho de la noche.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Eduardo Conrado Vado, *Ignacio Román,*
Secretario. Secretario.

Cámara del Senado

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día jueves veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abatunza E., asistido del primer Vice-Secretario Honorable Senador Dr. Emilio Alvarez Lejarza y del segundo Vice-Secretario Honorable Senador Dr. Gustavo Manzanares.

Concurrieron además, los Senadores Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Gallard, Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable Senador Dr. Sacasa manifestó que en compañía del doctor Argüello Bolaños, había pasado a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que el Senado hizo al proyecto de ley que reforma el Arto. 397 Pr. y al que regula la siembra de algodón. Que con respecto al primer proyecto, al cual la Cámara del Senado le hizo modificaciones sustanciales, había sido motivo de una animada e intere-

sante discusión, con respecto a si la Cámara del Senado tenía o no facultad de hacer reformas tan sustanciales, cuando la Constitución le priva del derecho de iniciativa, pero que sin embargo, las muy atinadas y brillantes argumentaciones del doctor Argüello Bolaños, hicieron prevalecer la idea de que una vez llegada la iniciativa de la Cámara de Diputados, la del Senado podía hacerle modificaciones sustanciales, sin que eso significare que se arroga derechos o facultades que la Constitución no le otorga, habiendo aprobado la Cámara de Diputados, por una inmensa mayoría, las proposiciones del Senado.

Continuó informando el Honorable Dr. Sacasa, que en cuanto al proyecto que se refiere a la siembra de algodón, la mayor parte de las modificaciones habían sido acogidas con especial satisfacción y unánimemente, inclusive la reforma propuesta por el Honorable doctor Manzanares, al Arto. 2o.; y que sólo con respecto a la determinación de la fecha en que deba hacerse la segunda reunión, se suscitó una discusión, pues a aquella Cámara le pareció conveniente que en la misma ley quedara señalado un día preciso para la segunda reunión, si en la primera reunión no hubiere quórum, permitiéndose la Cámara de Diputados hacer una reforma a la propia iniciativa que envió, señalando el 20 de Junio para la segunda reunión. El Senador Dr. Sacasa terminó diciendo que la Comisión ofreció a la Honorable Cámara de Diputados, interesarse porque la del Senado acogiera esa nueva reforma, por el espíritu de conciliación y armonía que reinaba en la Cámara del Senado con respecto a la Diputados y con el deseo de que la ley tuviera efectividad a la mayor brevedad.

La Mesa rindió las gracias a la Comisión por haber llenado satisfactoriamente su cometido.

4o.—Se leyeron y aprobaron en lo general y particular, en segundo debate, tal como pasaron en el primero, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 397 Pr.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto de ley tendiente a dictar medidas que regulen la siembra de algodón.

A discusión en lo particular los incisos a), b) y c) del Arto. 1o., fueron aprobados tal como pasaron en primer debate.

A discusión el inciso d), el Honorable Senador Dr. Sacasa hizo moción para que donde dice «el 20 del mismo mes», se diga: «el 20 de Junio», a fin de uniformar el criterio de la Cámara del Senado con el que prevaleció en la de Diputados.

Suficientemente discutido el inciso d), fué aprobado con la modificación propuesta por el Honorable Senador doctor Sacasa.

Se leyeron y aprobaron los Artos. del 2o. al 9o., inclusive, de que consta el proyecto en discusión, tal como pasaron en primer debate.

6o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el que se jubila con una pensión mensual vitalicia de ₡ 200.00 a la señora Adelina Hurtado de Pasos.

El Honorable Senador doctor Sacasa, como un acto de justicia para con doña Adelina Hurtado de Pasos, quien ha sido una abnegada y eficiente maestra de educación, pidió la aprobación de la pensión que se manda votar a su favor.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el Arto. 1o. y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad.

Se leyó y aprobó el Arto. 2o., último de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

A moción del Honorable Senador doctor Sacasa, se dispensaron a dicho proyecto, los trámites de segundo debate, aprobación del acta en parte conducente y lectura de autógrafos.

7o.—El Honorable señor Presidente nombró a los Honorables Senadores Argüello Bolaños, Cruz Porras y Sacasa, para que integren la Comisión de Hacienda y presenten en la próxima sesión su dictamen sobre el Reglamento de Defraudación Fiscal.

8o.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el viernes 27 del corriente a las diez am.

Alejandro Abaúnza E.,
Presidente.

Emilio Alvarez Lejarza,
Secretario.

Gustavo Manzanares
Secretario

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y Demetrio Duarte, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I.—El señor Duarte da en arriendo al Gobierno una casa que posee en esta ciu-

dad, para asiento de la Sucursal de Comunicaciones «Candelaria».

II.—El señor Duarte se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal u ornato.

III.—El Gobierno pagará al señor Duarte, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Doscientos Córdoba (₡ 200.00) que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de esta ciudad.

IV.—La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Demetrio Duarte.

No. 91 - CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 31 de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Modesto Torres, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Torres da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Telpaneca, Departamento de Madriz, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II
Torres se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará a Torres, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (₡ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin en el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Somoto.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Modesto Torres.

No. 24—CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 31 de 1951. (f)—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y J. Mercedes Siles, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Siles se compromete a transportar, diariamente, por medio de los camiones de su Empresa, todos los sacos o valijas de correspondencia, más las encomiendas y valores declarados, que le sean entregados en la Administración de Correos de Managua, con destino a Tipitapa, Las Maderas, Ciudad Darío, Sébaco, Matagalpa y viceversa.

II

La correspondencia, etc., serán entregadas a la Empresa Siles en valijas (sacos) o paquetes cerrados y las encomiendas frágiles y valores declarados, a mano; y ella será responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que se deba a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debidamente comprobados y se obliga a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que, en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

III

Siles también se compromete a cobrar un porcentaje menos, sobre el precio corriente, en el valor de los pasajes de empleados de este ramo que se movilicen en el servicio, previa orden de la Dirección General. Asimismo aplicará rebaja en el valor de la

transportación de carga que expida esta Dirección General.

IV

El Gobierno pagará a Siles, por el servicio expresado, un cánon mensual de Quinientos Treinta Córdobas (C\$ 530.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951 /52; cuota que el contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

Además, la Dirección General de Comunicaciones suministrará con carácter oficial, servicio telefónico en la casa de habitación del señor Siles y en la oficina de su Agencia, en Matagalpa, así como una tarjeta de franquicia para correos y telégrafos (CK10).

V

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia, etc., bajo un sistema que no ocasione atraso a las labores ordinarias de la Empresa Siles.

VI

Unicamente por Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobados, podrán los camiones del señor Siles dejar de realizar el transporte de correspondencia, etc., en la forma establecida en anteriores cláusulas.

VII

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—J. Mercedes Siles.

No. 98 - CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1951. (f)—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Julia v. de Norori, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I.—La Sra. v. de Norori da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Nandasmo, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II.—La Sra. v. de Norori se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III.—El Gobierno pagará a la Sra. v. de Norori, en virtud de este contrato una cuota mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV.—La duración del presente contrato será de un año a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Julia v. de Norori.

Nº 53-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 4 de 1951.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Luis Mejía M., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato.

I.—Mejía M., da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Panaloya, Departamento de Granada, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II.—Mejía M., se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III.—El Gobierno pagará a Mejía M., en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá en la Administración de Rentas de Granada.

IV.—La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el

derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Luis Mejía M.

Nº 52-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 4 de 1951.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Fomento y Obras Públicas

Nº 5.C

Federico López R., Vices-Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y José León Sánchez R., en su carácter de Contador de Glosa del Tribunal de Cuentas, designado por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, conforme aprobación suscrita al pie del presente, por sí, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Sánchez R., se compromete a prestar en horas fuera de las de servicio corriente en el Tribunal de Cuentas, asistencia auditorial al Departamento de Carreteras, Delegación del Ministerio de Fomento y Anexos; para verificación, examen y revisión de las operaciones, comprobación y fiscalización de las inversiones y gastos, y en general a la regulación y ajuste de valores y costo de construcción.

II

Además de lo anterior el señor Sánchez R., se compromete a presentar proyectos de reforma e iniciativas tendientes a mejorar los servicios, controles, etc., que, previamente serán sometidos al señor Presidente del Tribunal de Cuentas y al señor Ministro de Fomento y Anexos, para su aprobación.

III

El señor Sánchez R., devengará por el servicio aludido, la suma mensual de Seiscientos Córdoba (C\$ 600.00) que deberán tomarse de la partida asignada en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos correspondiente al Departamento de Carreteras, Título IX, Capítulo XII, Inciso a).

IV

La duración del presente contrato es por lo que falta del corriente año fiscal 1951-1952, pero el Ministro de Fomento se reserva el derecho de cancelarlo en cualquier momento que lo estimare conveniente, el presente contrato entra en vigor a partir del primero de Septiembre del año corriente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en tres tantos de un tenor, en Managua, D. N., a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) Federico López R.—José León Sánchez R.—Aprobado.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede suscrito entre el señor Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, y el señor José León Sánchez R., Contratista.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1951. — SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, Federico López R.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas—República de Nicaragua

24 Sept.—1951

Ref. 4B—446

Circular No. 661

Señores
Administradores de Rentas;
Toda la República

A partir del 10. de Octubre en adelante las situaciones de caja y primera partida de esa Administración de Rentas deberán atenderse al rol que a continuación se detalla:

Boaco	1/10		11/20		21/31
Carazo	1/10	11/15	16/20	21/25	26/31
Chitan					
dega	1/10	11/15	16/20	21/25	26/30
Chon-					
tales	1/10		11/20		21/31
Estelí	1/10		11/20		21/31
Gra-					
nada	1/10	11/15	16/20	21/25	26/31
Jino-					
tega	1/10		11/20		21/31
León	1/10	11/15	16/20	21/25	26/31
Madriz	1/10		11/20		21/31
Mana-					
gua	1/10	11/15	16/20	21/25	26/31
Masaya	1/10	11/15	16/20	21/25	26/31
Mata-					
galpa	1/10	11/15	16/20	21/25	26/31
Nueva					
Sego-					
via	1/10		11/20		21/31
Río San					
Juan	1/10		11/20		21/31
Rivas	1/10	11/15	16/20	21/25	26/31
Zelaya	1/10	11/15	16/20	21/25	26/31

OBSERVACIONES:—Si el primer día de situación es feriado debe entenderse que dicha situación de caja y primera partida abarcará del día siguiente del feriado, hasta la fecha de término que el rol señala.

Si el último día de situación es feriado, debe entenderse que el cierre de dicha situación de caja y primera partida comprenderá hasta el día anterior al feriado.

A pesar de las anteriores aclaraciones, el lapso de las situaciones de Caja y primera partida serán enunciadas de conformidad como lo expresa el rol.

Avise estar entendido y sírvase acusar recibo.

Atentamente,

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 8362

Once mañana, cinco Octubre entrante, subastaráse en este Juzgado tres manzanas de terreno sita Chacraseca y Lechecuagos, esta jurisdicción, lindante: norte mediando calle, La Aguadora; sur, mediando camino, Joaquín Prado; oriente, Nicolás Téllez; poniente, mediando camino, La Granja. Hay casa.

Base posturas: Cuatro mil doscientos diez y ocho córdobas.

Ejecución: Luis Mayorga D. contra Angélica Jiménez v. de Pozo.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—R. Oscar Santos, Srio. 3356 3 3

No 8366

Nueve mañana seis Octubre entrante, subastaráse local este Juzgado finca rústica Tempisquiapa o El Cacao, sita jurisdicción El Viejo y Chinandega, mide aproximadamente cinco mil doscientas cincuenta manzanas, en sitios Tempisquiapa, La Isla y Marota. Tempisquiapa, linda: oriente, sitio Palacios, de Hortensia de Tijerino; occidente, sitio Marota; norte, playas del Estero Real; sur, sitio Talpetate. La Isla linda: norte, Estero Real; sur, sitio Talpetate. La Isla linda: norte, Estero Real; sur, oriente y occidente, playas Estero Real. Marota linda: oriente, Tempisquiapa; occidente, Estero El Chorro y Buena Vista, de Francisco Reyes Callejas; norte, playas Estero Real; sur, sitio San José, de Perfecto Tijerino, El Apante y Santa Rita.

Base: ciento cuarenta mil córdobas.

Ejecución: Clementina de Artón contra Odilie de Contreras.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, veintidos Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio.

Es conforme con su original.—Managua, veintidos Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—R. Barrios O., Srio. 3360 3 2

No 8374

Diez mañana, veinticinco corriente, remataráse este Juzgado predio urbano en Jalapa, linda: norte, Eduvijos Pérez; sur, Ramón Pérez; oriente, Luisa Ramos; occidente, Benjamín Beltrán.

Ejecución: Alfonso Loza contra Luis Barahona.

Base subasta: mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diecisiete Septiembre, de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Rivas Rivera, Srio. 3364 3 2

No 8401

Diez mañana cuatro Octubre próximo, subastaráse al mejor postor, local este Juzgado, lote de terreno como de noventa manzanas de extensión ubicada en paraje Cerro Colorado, jurisdicción Nagato, Departamento de León, limitado: norte, sitio dicen ser del Boquerón; sur, sitio San Ildefonso; oriente, sitio Santa Rita; poniente, Lázaro Guerrero y Salvador Blanco hijo.

Ejecución: de Juan Obando contra Santiago Corea Madriz.

Base: un mil ochocientos noventiseis córdobas. Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Homero-Sierra, Srio.

3384 3 2

No. 8407

Once mañana, ocho Octubre entrante, remataráse cuarta parte urbana indivisa, esta ciudad, lindante: oriente, Anselma Avilez; poniente, Adolfo Cardoze, otros, calle; norte, Antonio Corrales, sur, Diego Manuel Marengo.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecución: Elia Jirón Potosme - Carlos Jirón Zeledón.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintidos Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srio.

3387 3 1

No. 8400

A las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de este año, y en el local de este Juzgado será subastada una finca, situada en San Rafael del Sur, Departamento de Managua, cuyos linderos son: al norte, terrenos Barba de Tigre, río de Jesús en medio; al sur, oropiedad de don Manuel Mejía, río Incómodo en medio; al este, terrenos de testamentaría Quintero; oeste, terrenos Barba de Tigre, río de Jesús en medio. La propiedad está inscrita bajo número 16048, Tomo LIV, folio 139 y Tomo CXLIV, folio 49, asiento primero, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. Esta propiedad con sus anexos y accesorios está valorada en Cuatro Mil Cien Córdobas, y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo.

Se vende por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Rubén Gaitán, por suma de pesos.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil de este Distrito.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

3385 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

8234

Bertilda Zambrana, [solicita título supletorio de un predio urbano, terreno propio; en forma de triángulo, a orillas de la línea del Ferrocarril, el cual mide: occidente, cincuenta y una varas; norte, noventa y dos varas; y al sur, setenta y tres varas. Tiene casa en forma de cañón con su correspondiente corredor, diez varas de largo, seis varas de ancho, madera rolliza, forrada de tablas y cubierta de tejas, todo enmarcado así: occidente, predios de Esmeralda González, calle de por medio; norte, línea férrea y sur, predio de Juan Rodríguez. Lo hubo por donación del Ferrocarril, a cambio de otro, hace más de diez años. Lo estima en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srio.

3213 3 1

No. 8245

Victoria Isabel Herrera de Olivas, mayor, oficios domésticos, domicilio Yalí, pide extiendásele título supletorio solar doce varas frente por setenta de fondo, conteniendo casa habitación, siete varas frente por seis de fondo, embarrada, cubierta tejas de barro, piso madera, situada pueblo Yalí, lindan-

te: oriente y sur, Justo Morazán; occidente, Manuel Chavarría; norte, poteros Blás Miguel Molina.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintitrés de pe Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Hoisés Casco A. C. Castillo C., Srio.

Conforme. Jinotega, treintiuno Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srio.

3243 3 1

8232

Tranquilino Ramírez, solicita Título Supletorio, dos predios rústicos, sitio San Antonio esta jurisdicción, primero tres manzanas; Segundo, manzana y media, lindantes: Oriente, Norte y Sur, playa del Río; Occidente, predio de Nieves Ramírez B.; Oriente, Norte, Nieves Ramírez; Occidente, predio de Remigia Martínez; Sur, camino real.

Oyense oposiciones término ley. Hubo intervención Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil Pueblo Nuevo, las dos tarde treintiuno Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Nicolás Rosales A. J. Rodríguez M., Srio.

3215 3 1

No. 8257

Señor Adrián Calderón este domicilio solicita este despacho título supletorio de mejoras en lote treinta hectáreas capacidad superficial terreno esta municipalidad arrendado por éste, ubicado suburbio sur esta población, consistentes zátate artificial cercos de alambre púa una parte, resto colindantes con estos linderos: norte, pertenencia Isabel Cárcamo; sur, Juan Castellón; oriente, Sinfaroso Blandón; occidente, camino El Capulín; ha tenido la posesión un año quieta, pacífica, públicamente sin interrupción de nadie, y estimadas doscientos córdobas; solicitud hubo intervención señor Síndico Municipal y Representante Fisco.

Hácese saber público para que créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Limay treintiuno Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—A. Irfas.—A. Arauz R., Srio.

Conforme.—Limay, uno Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—A Irfas, Juez Local.

3251 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 8254

Orlando Icaza Icaza, mayor de edad, de este domicilio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACTO-CEREAL

para proteger y distinguir: Producto alimenticio.

Oposiciones dentro de término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua; veinte Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3229 3 3

No. 8253

Alfonso Llanes Aguilar, industrial, de este domicilio, solicita depósito y registro de modelo industrial, parrilla de formas circular, decágona, eneágona, octógona, heptágona, hexágona, pentágona, trapezoidal, romboidal, rectangular, etc., para usos en fabricación de candelas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3228 3 3

Laboratorios Román
S.A. de Cartagena, Co-
lombia, mediante apo-
derados J. Evenor Ar-
guello, Farmacéutico
de este domicilio, soli-
cita registro esta Marca
de Fábrica y Comercio:



para proteger y distin-
guir: Droga contra pi-
caduras de animales
venenosos.

Oyense oposiciones
término legal.

Ministerio de Fomen-
to.—Managua, cinco de
Septiembre de mil no-
vecientos cincuenta y
uno.—A. Rizo Oyangu-
ren, Of. Mayor.

3227 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8286

La señora María Teresa Raudez viuda de Jimé-
nez solicita se le adjudique un lote de terreno eji-
dal, como de siete manzanas que tiene más o me-
nos a una milla de esta ciudad y que lo ha arrenda-
do a este Municipio desde hace algún tiempo, y con
el objeto de medirlo y amojonarlo e inscribir su tí-
tulo, terreno que tiene estos linderos: norte, terre-
nos de don Ramón Núñez; sur, terreno ejidal; orien-
te, terrenos de don Antonio Hernández Baez; y po-
niente, terreno de Francisco Baez A.

Quien tenga derecho, opóngase dentro de quince
días.

Dado en la Alcaldía Municipal. Acoyapa, cuatro
de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.
—Isidro M. Báez A., Srío. 3279 3 2

Nº 8299

Agueda Hernández Lugo, mayor, viuda, de ofi-
cios domésticos, de este domicilio, solicita donación
solar perteneciente ejidos de esta ciudad, sita en el
cantón norte, de nueve varas de frente por treinta y
tres de fondo, y lindante: oriente, predio de Leonor
Cornejo Salguera; occidente, predio de Gregorio
Padilla; norte, sucesión de Bernardino González; y
sur, calle intermedia casa de Ciriaca Cano.

Quien tenga derecho opóngase tiempo y forma
legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, diez de Septiem-
bre de mil novecientos cincuenta y uno.—Raúl Za-
mora.—S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—Jinotega, Septiembre 10 de 1951.—
Simeón Jarquín B., Srío. 3294 3 2

Nº 8343

Don Santiago Duarte, mayor de edad, casado, ase-
rador y de este domicilio, solicita se le dé en
arriendo un lote de terreno ejidal de esta jurisdic-
ción, situado hacia el sur de esta ciudad, como a
dos kilómetros y sobre el camino que conduce ha-
cia la Tonga como de una hectárea, limitado: orien-
te, encierro de don José Aguilar, camino que con-
duce al río La Tonga de por medio; poniente, po-
terros de don Héctor A. Ugarte; norte, potrerros
del mismo señor Ugarte; y sur, el río La Tonga.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a
deducirlos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez de Septiem-
bre de mil novecientos cincuenta y uno.—H. Reyes.
—Asunción Aguilar, Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez de Septiembre de
mil novecientos cincuenta y uno.—Asunción Agui-
lar, Srío. 3342 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8359

Por primera vez cito y emplazo a los procesados
Juan, Raúl, Hermenegildo y Pablo Paiz, mayores
de edad, solteros, agricultores y del domicilio de la

comarca El Terrero, de esta jurisdicción departa-
mental, por el delito de homicidio en José Vargas,
de generales ignoradas, para que dentro del térmi-
no de quince días comparezcan a este Despacho a
defenderse, bajo apercibimientos de declararlos re-
beldes, elevar la causa a plenario y nombrarles de-
fensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que
tiene de capturar a los antes dichos procesados y a
los particulares la de denunciar el lugar donde se
oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal
de León, a los diez días del mes de Septiembre de
mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera
Padilla.—R. Salazar Prío, Srío. 391 1

Nº 8385

Por primera vez cito y emplazo a los procesados
Santana Gómez, Eulogio Pérez y Carlos Gómez Sil-
va, los dos primeros de generales ignoradas y el úl-
timo mayor de edad, soltero, agricultor y del domi-
cilio de Quezalguaque, para que dentro de quince
días comparezcan al local de este Despacho a de-
fenderse en la causa que se les sigue por el delito
de asesinato en Felipe Osejo, y lesiones Eugenio
Cristóbal Pérez, mayor de edad, casado, agricultor
y del domicilio de Quezalguaque, bajo apercibi-
miento de declararlos rebeldes, elevar la causa a
plenario y nombrarles defensor de oficio si no com-
parecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que
tienen de capturar a los antes dichos procesados y
a los particulares la de denunciar el lugar donde se
oculten,

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal
de León, a los veinte días del mes de Septiembre
de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Gra-
nera Padilla.—R. Salazar Prío, Srío. 392 1

Nº 8387

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado
Cruz Amador Solano, de calidades ignoradas, para
que dentro del término de quince días comparezca
a este despacho a defenderse en la causa que se le
instruye por ser autor del delito de lesiones menos
graves en la persona de Roberto Pérez López, de
catorce años de edad, soltero, agricultor y del do-
micilio de Camoapa, de este Departamento, bajo
apercibimiento de someter esta causa al conoci-
miento del honorable Tribunal de Jurados, y de que la
sentencia que se dicte en su contra, surta los mis-
mos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que
tienen de capturar a dicho delincuente y a los par-
ticulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.
Boaco, uno de Septiembre de mil novecientos cin-
cuenta y uno.—Corregidos—apercibimiento— a —
Vale—Más corregido—Dado—Más—vale—Mariano
Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 401 1